



ACUERDO No. CSJSAA23-155
29 de marzo de 2023

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo CSJSAA23-145 del 8 de marzo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y especialmente en las facultades conferidas por Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y lo aprobado en sala del 29 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del H. Consejo Superior de la Judicatura transforma con carácter permanente los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga, en los Juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Piedecuesta.

Que con Acuerdo CSJSAA23-145 del 8 de marzo de 2023, esta Corporación dispuso la redistribución de procesos de los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Piedecuesta, a los Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de Piedecuesta, estableciendo que estos despachos no pueden quedar con una carga que exceda el promedio de 691 procesos.

Que el Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta, el 14 de marzo de 2023, informa a este Consejo Seccional que aun cuentan con 302 procesos que no alcanzaron a ser enviados al Juzgado 3° Civil Municipal de Piedecuesta, en cumplimiento del Acuerdo CSJSAA22-388 del 12 de diciembre de 2022, que dispuso la redistribución de procesos a dicho despacho.

Que los Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de Piedecuesta, quedaron con un inventario inicial de 420 procesos cada uno, por lo que no se ha excedido el promedio de 691 procesos, con el que debe quedar cada despacho, para que se llegue al equilibrio de cargas, mencionado en el Artículo 64° del Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Adicionar el Acuerdo CSJSAA23-145 del 8 de marzo de 2023, disponiendo que el Juzgado 2° Civil Municipal de Piedecuesta, remita ciento cincuenta y un (151) procesos al Juzgado 4° Civil Municipal de Piedecuesta y ciento cincuenta y un (151) procesos al Juzgado 5° Civil Municipal de Piedecuesta.

Artículo 2°: Disponer que el reparto de procesos y acciones constitucionales, se seguirá realizando según lo ordenado en el CSJSAA23-145 del 8 de marzo de 2023.

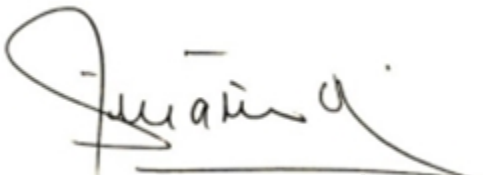
Artículo 3°: Disponer que el grupo de soporte y mantenimiento tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la migración de la información en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos a los Juzgados receptores, para lo cual, los Juzgados transformados enviarán al grupo de soporte y mantenimiento tecnológico, la relación de procesos en los términos del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Parágrafo: Para el código de identificación de los procesos, se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

Artículo 4º: Comunicar este acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Fepr